



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control Ejecutivo
Expediente N° 70001-33-33-002-2011-00515-00
Ejecutante: RAUL MORALES MORALES
Ejecutado: INVIAS.

Se encuentra despacho para pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (fl. 117-118) que arroja un valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$33.763.194) del período comprendido entre el 9 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2014, determinados de la siguiente forma:

La liquidación del crédito presentada se realizó así:

Capital	\$12.993.090
Intereses moratorios	\$20.770.104
Total obligación:	\$33.763.194

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días (fl.133), respecto a la cual la entidad ejecutada guardó silencio.

En cuanto a la liquidación del crédito, el artículo 446 del C.G.P., dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

En ese sentido, revisada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante¹, encuentra el Despacho que debe modificarse, puesto que los intereses se liquidaron con base en los intereses de la Superintendencia y no como fue ordenado en el mandamiento de pago de acuerdo con el artículo 4 Núm. 8 Inc. 2 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito en la suma de, discriminados así:

¹ El 27 de febrero de 2014

- Capital: \$12.701.552,92
 - Intereses moratorios desde el 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2013: \$8.378.319,79
 - Para un total de: \$21.079.872,70
- (Ver adjunto)

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

- Capital: \$12.701.552,92
 - Intereses moratorios desde el 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2013: \$8.378.319,79
 - Para un total de: \$21.079.872,70
- (Ver adjunto)

TOTAL: \$21.079.872,70

SEGUNDO: Recuérdese los efectos del Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con el trámite respectivo y compúlsese copias a la Contraloría General de la República para lo de su competencia e igualmente a su superior disciplinario.

NOTIFÍQUESE

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

ymb

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 120 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 10-01-18
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
[Firma]
SECRETARIO (A)